

Radicación: 2023-00114-00  
Proceso: Proceso Ejecutivo  
Ejecutante: Banco BANCOLOMBIA S.A.  
Ejecutado: ÉDINSON ALEXANDER HERNÁNDEZ CHATES  
Hv



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Popayán, Cauca, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 0746

### Objeto a resolver

Pasa a Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, con el fin de decidir sobre su eventual admisión.

### El problema jurídico

En este caso, le corresponde al Juzgado resolver el siguiente problema jurídico:

*¿Es procedente librar mandamiento ejecutivo, en los términos en que fue solicitado por el apoderado de la parte demandante, o si por el contrario deviene su inadmisión?*

### Consideraciones

Por encontrarse ajustada a derecho, y ser este Despacho competente para conocer de la demanda contentiva de la referenciada ejecución, de conformidad con lo reglado en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, se librará el deprecado mandamiento ejecutivo, por lo cual, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA,

### RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del BANCOLOMBIA S.A., con NIT 890.903.938-8, con domicilio principal en Medellín, Antioquia, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MORA URIBE, mayor de edad, identificado con la cedula No. 70563173, y en contra del señor ÉDISON ALEXANDER HERNÁNDEZ CHATES, con cédula de ciudadanía 1.061.693.479, domiciliado en Popayán, para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, le PAGUE a dicho Banco, las siguientes sumas de dinero:

Radicación: 2023-00114-00  
Proceso: Proceso Ejecutivo  
Ejecutante: Banco BANCOLOMBIA S.A.  
Ejecutado: ÉDINSON ALEXANDER HERNÁNDEZ CHATES  
Hv

1) CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS CON 021/100 MCTE. (\$163.331.021 M/CTE,) por concepto del saldo del capital insoluto de las obligaciones contenidas en el PAGARÉ No. 8680104152, por valor de 245.000.000 con fecha de otorgamiento: 2021/07/23 y fecha de vencimiento: 2024/07/23; MAS los intereses moratorios liquidados sobre dicho saldo, a la tasa máxima mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 27 de enero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2). CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (54.997.380) M/CTE,) por concepto del saldo del capital insoluto de las obligaciones contenidas en el PAGARÉ No. 8680105592, con fecha de otorgamiento: 2021/07/23 y fecha de vencimiento: 2024/07/23; MAS los intereses moratorios liquidados sobre dicho saldo, a la tasa máxima mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 09 de diciembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto de mandamiento ejecutivo al ejecutado ÉDISON ALEXANDER HERNÁNDEZ CHATES, con cédula de ciudadanía 1.061.693.479, y CÓRRASELE TRASLADO de la demanda, remitiéndole mediante mensaje de datos al correo electrónico del ejecutado, indicado en el libelo demandatorio, copia de la misma, de sus anexos y del presente auto (Arts. 91 y 290 del CGP, y 8° de la Ley 2213/22).

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MAGDA BEATRIZ ERAZO BONILLA, como mandataria judicial del Banco ejecutante, en virtud del endoso en procuración efectuado en su favor por el banco ejecutante.

QUINTO: POR SECRETARÍA, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Radicación: 2023-00114-00  
Proceso: Proceso Ejecutivo  
Ejecutante: Banco BANCOLOMBIA S.A.  
Ejecutado: ÉDINSON ALEXANDER HERNÁNDEZ CHATES  
Hv

La Juez,

## **MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO**

Firmado Por:

**Monica Fabiola Rodriguez Bravo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2087702df67cd2b474087a3d668b2b74a576f2d9fd4cadb8b22ca2c125ebe910**

Documento generado en 04/07/2023 11:36:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**